



UNDECIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

Cuestiones relacionadas con la Dependencia Común de Inspección**b) Examen de la colaboración de la OIT con la Dependencia Común de Inspección: acontecimientos recientes**

1. La relación de la OIT con la Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas (DCI) se abordó en el documento presentado ante la 289.^a reunión (noviembre de 2003) del Consejo de Administración¹, en respuesta a la solicitud cursada con ocasión de su 286.^a reunión².
2. En sus 288.^a y 289.^a reuniones (noviembre de 2003 y marzo de 2004), el Consejo de Administración decidió aplazar la discusión al respecto para que se pudieran examinar las decisiones que adoptara la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la reforma de la DCI³.
3. En su 59.º período de sesiones (diciembre de 2004), la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó una resolución titulada «Informes de la Dependencia Común de Inspección»⁴ en la que se afirma, entre otras cosas, que la DCI deberá centrarse principalmente en determinar la manera de mejorar la gestión y asegurar el uso óptimo de los recursos disponibles. A tal fin, la Dependencia establecerá criterios y métodos de gestión aplicables a las organizaciones participantes para evaluar el rendimiento y la eficacia de la gestión.
4. En la resolución se reafirma también la petición a los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes de que adopten las medidas necesarias a fin de facilitar el examen del sistema

¹ Documento GB.288/PFA/13/1.

² Documento GB.286/12/3, párrafos 111, 112 y 125.

³ Documentos GB.288/9/1 (& Corr.2), párrafo 192; GB.289/10/1 (& Corr.), párrafo 164.

⁴ Documento A/RES/59/267.

de seguimiento de los informes de la DCI, y se invita a los órganos legislativos interesados a que examinen dicho sistema y adopten las disposiciones oportunas.

5. En su 292.^a reunión (marzo de 2005), el Consejo de Administración decidió aplazar la discusión de la cuestión hasta noviembre de 2005 a fin de que la Oficina tuviera tiempo de trabajar en torno a la reforma de la DCI⁵.
6. Los últimos informes de la DCI son más específicos y prácticos y contienen información útil sobre todo del sistema de las Naciones Unidas; prueba de ello son los informes presentados a la presente reunión del Consejo de Administración. Se acoge con agrado el mayor hincapié en el asesoramiento en materia de gestión. Un sistema global de supervisión es importante y beneficia a la OIT tanto de forma directa como indirecta.
7. No obstante, sigue habiendo limitaciones acerca del valor de las recomendaciones de la DCI para determinadas organizaciones, como la OIT. A diferencia de lo que ocurre con el auditor interno y los auditores externos, así como con la unidad de evaluación, que asignan personal a tiempo completo específicamente a la OIT, la DCI sólo destina recursos marginales y ocasionales a las organizaciones. Además, su composición y la forma en que cubre una gama de temas inevitablemente limitan sus conocimientos especializados. Sus métodos de trabajo son más útiles para compilar datos interinstitucionales que para formular recomendaciones específicas a una organización. Los comentarios formulados por la Junta de Jefes Ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas (JJE) sobre la DCI siguen señalando las limitaciones de aplicabilidad de las recomendaciones a determinadas organizaciones.
8. En algunos casos, la labor de la DCI duplica las tareas de los órganos de coordinación del sistema de las Naciones Unidas (la secretaría de la JJE, el Comité de Alto Nivel sobre Gestión, las redes sobre tecnologías de la información, los recursos humanos, etc.). Habida cuenta de que la DCI es sumamente útil cuando se ocupa de cuestiones que atañen a todo el sistema, tiene que entablar una relación de trabajo más estrecha con estos órganos de coordinación y velar por que su labor no duplique otras actividades del resto del sistema.
9. El costo directo de la DCI para la OIT durante el período 2004-2005 asciende aproximadamente a 360.000 dólares de los Estados Unidos.
10. La DCI insiste en que todos los informes de interés deben ser presentados ante el Consejo de Administración, que todas las recomendaciones se sometan a discusión y que no sólo se tome nota de ellas, y en que la Oficina establezca un sistema de presentación de informes de seguimiento regular de cada recomendación aprobada por el Consejo de Administración. La Oficina tiene sus reservas sobre este enfoque. No está claro cuál sería el valor añadido con respecto a la práctica actual, según la cual los informes se presentan después de recibir los comentarios de la JJE, las recomendaciones pertinentes se resumen, la Oficina formula sus comentarios, si los hubiere, y el Consejo de Administración queda en libertad de examinar las recomendaciones que considera importantes y determinar el seguimiento que corresponda. El método propuesto por la DCI añadiría un peso administrativo sustancial a la Oficina, generaría un gran caudal de documentación y los correspondientes gastos y exigiría más tiempo a la Comisión de Programa, Presupuesto y Administración (PFA). Los informes de la DCI son bastantes diferentes de los del auditor interno y los auditores externos en los que se incluyen recomendaciones pormenorizadas destinadas específicamente a la OIT.

⁵ Documento GB.292/9/1, párrafo 109.

11. El Consejo de Administración tiene ante sí un documento en el que se resumen tres informes de la DCI y que ilustra el valor de un enfoque flexible del seguimiento⁶. En el informe de la DCI sobre la gestión basada en los resultados se resumen una serie de informes de esa Dependencia que constituyen una nutrida fuente de información⁷. Se empleó en la preparación de la evaluación de la formulación estratégica del presupuesto y por lo tanto se presenta al Consejo de Administración de forma más concreta y con recomendaciones más específicas. Los demás informes se adecuan más a un seguimiento por parte de la Oficina, si bien pueden ser de interés para el Consejo de Administración.
12. La Oficina considera que el valor directo de la DCI para la OIT reside fundamentalmente en que los informes sean preparados específicamente para el Consejo de Administración o la Oficina. El Director General está dispuesto a oír cualquier sugerencia sobre los informes de la DCI al Consejo de Administración, y prevé seguir solicitando notas a los fines de la gestión interna.
13. Además, la Oficina considera que la DCI cuenta con un considerable valor potencial para el sistema de las Naciones Unidas, tanto como órgano de supervisión como de fuente de información sobre todo el sistema. El Director General trata de velar por que la Oficina contribuya a establecer un plan de trabajo de la DCI que evite la superposición de tareas con los órganos de coordinación y añada un valor real a los sistemas de supervisión.
14. La Oficina reconoce que la DCI no siempre ha comprendido bien el carácter tripartito de la OIT y que algunos de sus informes presentan fallos. Al mismo tiempo, considera que la DCI puede realizar aportaciones útiles tanto en materia de supervisión como de gestión, especialmente en relación con cuestiones propias del sistema en su conjunto. Por lo tanto, se recomienda que la OIT mantenga su relación con la DCI. Se recomienda, además, que la presentación de los informes de la DCI a la PFAC siga haciéndose como hasta el presente, esto es, tras la recepción de los comentarios de la JJE, y que el Consejo de Administración decida en función de cada caso qué seguimiento se realizará en relación con tal o cual informe o recomendación.
15. *La Comisión tal vez estime oportuno recomendar que el Consejo de Administración:*
- a) *reafirme la relación de la OIT con la DCI, y*
 - b) *pida al Director General que:*
 - i) *vele por que la Oficina colabore con la DCI en la formulación de un sólido programa y unos métodos de trabajos satisfactorios;*
 - ii) *siga presentándole en forma anual una reseña de los informes y recomendaciones de la DCI después de recibir los comentarios de la JJE.*

Ginebra, 28 de septiembre de 2005.

Punto que requiere decisión: párrafo 15.

⁶ Documento GB.294/PFA/11/1, *Cuestiones relacionadas con la Dependencia Común de Inspección: a) Informes de la Dependencia Común de Inspección.*

⁷ Documento JIU/REP/2004/5, *Reseña general de la serie de informes sobre la gestión basada en los resultados en el sistema de las Naciones Unidas.*